

ORDEN de 17 de julio de 2002, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio 2002 del Decreto 73/2001, de 29 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien el ahorro de agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas.

El Decreto 73/2001, de 29 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 5 de junio de 2001, nº 64, establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien el ahorro de agua, con destino al cultivo de olivar viñedo, frutales y hortícolas.

En su Artículo 7º establece que en los siguientes ejercicios económicos la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente determinará mediante Orden la correspondiente convocatoria en la que se fijará: lugar, plazo de presentación, presupuesto disponible y el resto de condiciones que se estimen convenientes para su resolución.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.- Las solicitudes para la convocatoria de ayudas del año 2002, se presentarán, en el modelo que figura como Anexo al Decreto 73/2001, de 29 de mayo, en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias (Avenida de Portugal, s/n. - 06800 - Mérida), en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos (Carretera de S. Vicente nº 3-1ª Planta - 06071 - Badajoz y Edificio Múltiple - Avda. General Primo de Rivera, nº 2 - Planta 9ª - 10071 - Cáceres), así como en las Oficinas Comarcales Agrarias de Relación, Tramitación e Información de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares que contempla la vigente Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán ser presentadas durante los treinta días siguientes al de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2º.- De acuerdo con lo que dispone el Artículo 7º del Decreto 73/2001, las solicitudes pendientes de resolución del ejercicio 2001 podrán ser incorporadas al ejercicio 2002 mediante petición expresa del solicitante, dirigida al Director General de Estructuras Agrarias, después de la publicación de la convocatoria correspondiente y dentro del plazo de la misma.

Artículo 3º.- Para el ejercicio 2002 la dotación presupuestaria disponible para efectuar pagos es la siguiente:

Proyectos de gasto:

— Inversiones en Explotaciones Agrarias Agricultores No profesionales. 200112005002600. Importe: 927.301 euros.

— Planes de Mejora en Explotaciones Agrarias. 20021200500800. Importe: 246.037 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 73/2001, de 29 de mayo, en este ejercicio económico podrán ser aprobadas resoluciones con cargo al presupuesto del siguiente año por un importe máximo del 50% de la cantidad asignada al año en curso, no pudiendo ser rebasado el total de recursos disponibles en el período 2000-2006 en cada uno de los Programas Operativos para cada una de las medidas reseñadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas pertinentes para una mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ